OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 096-2026, CELEBRADO ENTRE EPUXUA E.I.C.E. Y COMPAÑÍA DE INGENIERÍA SANITARIA CIVIL Y AMBIENTAL S.A.S.

Entre los suscritos, **FABIAN ANDRÉS CUESTA CANTOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.468.611 de Bogotá D.C., en calidad de GERENTE, nombrado mediante Decreto No. 0058 del 1 junio de 2026 y Acta de Posesión No. 0019 del 1 junio de 2026, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E. identificado con NIT 901.511.522-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **COMPAÑÍA DE INGENIERÍA SANITARIA CIVIL Y AMBIENTAL S.A.S.**, identificada con NIT 901.530.967-9, representada legalmente por **LUISA ALEJANDRA MARTÍNEZ FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.687.507 expedida en Bogotá D. C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí modificatorio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA – EPUXUA E.I.C.E. y la sociedad COMPAÑÍA DE INGENIERÍA SANITARIA CIVIL Y AMBIENTAL S.A.S. suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 096-2026, cuyo objeto consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, ENCAMINADOS A REALIZAR EL TRANSPORTE QUE INCLUYE SUCCIÓN, LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PROVENIENTES DE TRAMPAS DE GRASA EN LA GALERÍA COMERCIAL DE CIUDAD VERDE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA", con el propósito de atender la necesidad institucional relacionada con el manejo de los residuos provenientes de las trampas de grasa de dicha galería comercial.

2. Que el contrato fue celebrado por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000), incluidos los impuestos, costos y gastos a cargo del contratista, y con un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato.

3. Que el contrato se encuentra en etapa de ejecución y, en desarrollo de las actividades de seguimiento y revisión de sus estipulaciones, se advirtió la necesidad de verificar la correspondencia entre el objeto contractual, las actividades que deben desarrollarse para su cumplimiento y las obligaciones específicas incorporadas en la cláusula tercera del documento contractual.

4. Que, como resultado de dicha revisión, se identificó que varias de las obligaciones específicas inicialmente incorporadas en la cláusula tercera contemplan actividades relacionadas con asesoría jurídica, gestión de licencias y permisos, elaboración de actas de comités, atención de peticiones y otras responsabilidades que, por su naturaleza y contenido, no evidencian una relación directa con las actividades de succión, limpieza, recolección, transporte y disposición final de los residuos provenientes de las trampas de grasa de la Galería Comercial de Ciudad Verde.

5. Que la situación descrita hace necesario ajustar la redacción y el contenido de las obligaciones específicas del contratista, con el fin de establecer una relación clara, expresa y verificable entre las actividades que debe desarrollar, los resultados esperados de la prestación del servicio y los soportes que permitan a la supervisión comprobar su cumplimiento. Lo anterior busca evitar interpretaciones que puedan generar incertidumbre respecto de las responsabilidades a cargo del contratista o dificultar el seguimiento técnico, administrativo, ambiental y documental del contrato.

6. Que la modificación propuesta tiene una finalidad correctiva y de precisión del clausulado contractual, dirigida a que las obligaciones específicas describan las actividades que guardan correspondencia con el objeto contratado y con las condiciones técnicas y económicas que sirvieron de fundamento al proceso de contratación. En consecuencia, su aplicación deberá armonizarse con el contrato, los estudios y documentos previos, el anexo técnico, la propuesta aceptada y los demás documentos que integran el expediente contractual.

7. Que la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA – EPUXUA E.I.C.E., en su condición de empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, desarrolla su actividad contractual conforme al régimen jurídico que le resulta aplicable y a las disposiciones de su Manual de Contratación vigente. En ese sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben aplicar, en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según corresponda, así como el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

8. Que, de acuerdo con el régimen contractual aplicable a EPUXUA E.I.C.E. y las disposiciones de su Manual de Contratación vigente, las actuaciones que se adelanten durante la ejecución contractual deben encontrarse debidamente justificadas,

contar con los soportes correspondientes y ser tramitadas por las instancias competentes. En consecuencia, la modificación propuesta debe responder a una necesidad concreta identificada durante la revisión del contrato, garantizar la trazabilidad de la decisión y permitir la verificación de su pertinencia, sin desconocer los principios de transparencia, responsabilidad, economía, planeación y demás disposiciones que resulten aplicables.

9. Que la modificación se plantea sin alterar el objeto contractual, el valor inicial de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000), ni el plazo de ejecución originalmente pactado. Así mismo, no tiene por finalidad incorporar servicios distintos, aumentar las cantidades contratadas, establecer nuevas prestaciones económicas ni modificar las condiciones esenciales que sustentaron la contratación. Las obligaciones ajustadas deberán mantenerse dentro del alcance originalmente contratado y estar respaldadas por los documentos que integran el expediente contractual.

10. Que la modificación de las obligaciones específicas no podrá interpretarse como una autorización para exigir al contratista actividades que no se encuentren comprendidas en el objeto, las especificaciones técnicas, la propuesta aceptada o los demás documentos contractuales. De igual manera, el presente ajuste no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones generales, legales y contractuales que continúen siendo aplicables, ni limita las facultades de seguimiento y verificación de la supervisión dentro de sus competencias.

11. Que, en consecuencia, y con el propósito de garantizar la coherencia interna del clausulado, la determinación precisa de las obligaciones exigibles y la adecuada verificación de la ejecución contractual, las partes consideran procedente modificar de común acuerdo el apartado denominado “OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA” de la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. 096-2026, manteniendo vigentes las demás estipulaciones que no sean objeto de modificación expresa.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Modificar el apartado denominado “OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA” de la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. 096-2026, el cual quedará así:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato, el anexo técnico, la propuesta aceptada y los demás documentos que integran el proceso contractual.
2. Realizar las actividades de succión y limpieza de las trampas de grasa ubicadas en la Galería Comercial de Ciudad Verde, en el municipio de Soacha, de acuerdo con los requerimientos del servicio y las condiciones técnicas pactadas.
3. Suministrar y utilizar los equipos, vehículos, herramientas, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con las especificaciones y condiciones exigidas.
4. Efectuar el retiro y transporte de los residuos extraídos de las trampas de grasa, garantizando su manejo seguro y evitando derrames, fugas, vertimientos o cualquier afectación al ambiente y a las instalaciones de la Galería Comercial.
5. Garantizar que los residuos recolectados sean entregados para su tratamiento o disposición final en instalaciones o a través de gestores debidamente autorizados, cuando así lo exija la normativa aplicable, de acuerdo con la naturaleza de los residuos y las condiciones técnicas del servicio.
6. Cumplir las disposiciones ambientales, sanitarias y de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades de succión, limpieza, recolección, transporte y manejo de los residuos objeto del contrato.
7. Adoptar las medidas preventivas necesarias para evitar afectaciones a los comerciantes, usuarios, trabajadores, instalaciones, redes de alcantarillado y demás bienes o elementos ubicados en el área de ejecución del servicio.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las condiciones encontradas en las trampas de grasa, las novedades operativas, las dificultades de acceso o cualquier circunstancia que pueda afectar la prestación del servicio.
9. Coordinar con el supervisor del contrato la programación y ejecución de los servicios, atendiendo las instrucciones relacionadas con el objeto contractual y las condiciones de operación de la Galería Comercial.
10. Disponer del personal idóneo y capacitado requerido para realizar las actividades contratadas, garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y la utilización de los elementos de protección correspondientes.
11. Mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento, limpieza y seguridad los vehículos, equipos y herramientas utilizados para la prestación del servicio, de acuerdo con las exigencias técnicas y legales aplicables.
12. Entregar al supervisor los soportes que acrediten la gestión realizada respecto de los residuos recolectados, incluyendo, cuando corresponda, certificados de recepción, tratamiento o disposición final expedidos por los gestores o instalaciones autorizados.

13. Presentar los informes de prestación del servicio que permitan verificar las actividades realizadas, las fechas de ejecución, los lugares intervenidos, las cantidades o volúmenes gestionados cuando sean medibles y los registros fotográficos que resulten pertinentes.
14. Atender oportunamente las observaciones formuladas por el supervisor relacionadas con la calidad, oportunidad y cumplimiento de las actividades contratadas, y efectuar los ajustes que resulten procedentes dentro del alcance contractual.
15. Informar inmediatamente al supervisor sobre derrames, accidentes, incidentes, emergencias ambientales o cualquier situación que pueda generar riesgos para las personas, las instalaciones o el ambiente durante la ejecución del servicio, y adoptar las medidas de control que correspondan.
16. Acreditar, en los términos contractuales y legales aplicables, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar respecto del personal vinculado a la ejecución.
17. Presentar las facturas, informes, certificaciones y demás documentos de soporte exigidos para el trámite de los pagos, de acuerdo con la forma de pago pactada y previa verificación del supervisor.
18. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto, el alcance y las condiciones contractuales.
19. Mantener vigentes las garantías constituidas y realizar las modificaciones que resulten exigibles cuando se presenten circunstancias contractuales que así lo requieran.
20. Responder por los daños y perjuicios que sean imputables a sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y las estipulaciones contractuales.
21. Cumplir las demás obligaciones que se deriven directamente del objeto contractual y que se encuentren previstas en el contrato, el anexo técnico, la propuesta aceptada y los documentos que integran el proceso.

PARÁGRAFO. Las obligaciones específicas aquí relacionadas deberán interpretarse y ejecutarse de manera armónica con el objeto, el alcance, las especificaciones técnicas, la propuesta aceptada y los demás documentos que integran el expediente contractual. Su aplicación no podrá entenderse como la incorporación de servicios, actividades o prestaciones diferentes de las que fueron objeto de la contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y DEMÁS TRÁMITES. Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la presente modificación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria

Proyectó: Leonela Bello Morera – Abogada Contratista
Reviso: Juan Sebastián Obando Cuesta – secretario general
Reviso: Mauricio Alexander Correa Quintero- director Operación Urbana